OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-PS-SG-MM-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124.006.200 expedida en Maicao (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Maicao – La Guajira, declarado alcalde electo para el periodo 2024 – 2027, debidamente posesionado mediante acta de fecha 1° de enero de 2024, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de la otra, **REINALDO ENRIQUE CARVAJAL RIVEIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.007.414, quien actúa en calidad de representante legal de **TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.005.005-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N° 002**, al Contrato de Prestación de Servicios No. **LP-PS-SG-MM-001-2026**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1. Que, el día 31 de julio de 2026, el **MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA** y **TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.**, identificada con NIT 900.005.005-4, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-PS-SG-MM-001-2026**, derivado del proceso de Licitación Pública No. LP-PS-SG-MM-001-2026, adjudicado mediante Resolución No. 511 del 29 de julio de 2026, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS Y DE CARGA, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE SERVIDORES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS, SECRETARÍAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, EN EL EJERCICIO DE LAS LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MAICAO, LA GUAJIRA"**, pactado por un valor inicial de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.460.393.397)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses.

2. Que, el día 31 de julio de 2026, se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios No. LP-PS-SG-MM-001-2026, mediante la plataforma SECOP II, con fecha de terminación el 30 de diciembre de 2026, encontrándose el mismo actualmente en ejecución y dentro del plazo contractual pactado.

3. Que, mediante Otrosí Modificatorio No. 001, las partes ajustaron el valor total del contrato de forma proporcional al plazo real de ejecución de cinco (5) meses, quedando en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE ($1.424.989.015)**, y ajustaron en consecuencia las especificaciones previstas en el Anexo No. 001 – Anexo Técnico y Económico del Contrato, sin modificar los precios unitarios ofertados por el Contratista.

4. Que, de conformidad con el Anexo No. 001 – Anexo Técnico y Económico del Contrato conforme Modificatorio No. 001, a cada una de las dependencias de la Administración Municipal (ítems 1.1 a 1.8) se le asignó un servicio de transporte con vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina, con capacidad mínima de 4 pasajeros para el transporte del personal de apoyo a la ejecución del proyecto y

vehículo de carga (incluye conductor y combustible), por el término de cinco (5) meses, a un valor diario de $459.797 y mensual de $13.793.915; a la Secretaría de Salud se le asignó el servicio de transporte mediante arrendamiento de tres (3) vehículos; y, a cargo de la Secretaría General, se dispuso el ítem 1.9, correspondiente a un monto agotable por valor de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($220.702.490)**, a un valor de $2.625.000 por viaje, para servicios de transporte de carga, vehículos adicionales cuando no sean suficientes los servicios anteriormente especificados y buses o busetas vans, de acuerdo con la solicitud enviada por el supervisor.

5. Que, de conformidad con la Cláusula Tercera. FORMA DE PAGO del contrato, el Municipio de Maicao pagará al Contratista en mensualidades vencidas, o proporcional al número de días de ejecución, con corte al 30 de cada mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato y la verificación de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

6. Que, de conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta. SUPERVISIÓN del contrato, la supervisión del mismo se encuentra a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL**, en conjunto con la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Salud Municipal.

7. Que, mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2026, la Secretaria General del Municipio de Maicao, **GRACE AGUILAR CURVELO**, en su condición de dependencia supervisora, solicitó a la Dirección Administrativa de Contratación la modificación del Contrato No. LP-PS-SG-MM-001-2026, manifestando que "de acuerdo con los documentos anexos a este oficio, se encuentra acreditada la necesidad de efectuar una redistribución de los valores del Anexo Técnico y Económico del contrato, sin adición en dinero, para la contratación de tres (3) vehículos adicionales destinados a la Secretaría General, la Secretaría de Desarrollo Social – Asuntos Indígenas y la Secretaría de Salud", y justificando la necesidad que se pretende satisfacer en los siguientes términos:

"(…) Que mediante la Sentencia T-302 de 2017, la Corte Constitucional declaró la existencia de un estado de cosas inconstitucional frente a la vulneración generalizada, injustificada y desproporcionada de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños y niñas del pueblo Wayuu, en los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao (…), para cuyo cumplimiento se exige a las entidades territoriales una presencia institucional permanente en los territorios, actuaciones articuladas y la participación efectiva de las autoridades tradicionales.

Que en materia de salud, la Corte Constitucional, mediante el Auto 1286 del 4 de septiembre de 2025, mantuvo la calificación de cumplimiento medio frente a las medidas urgentes e inmediatas y de cumplimiento bajo frente a las medidas estructurales (…). Más recientemente, mediante el Auto 1304 de 2026, ordenó medidas urgentes para proteger la salud y la vida de los niños y niñas Wayuu, entre ellas activar una respuesta psicosocial de urgencia en las comunidades de Cantawamana y Majayupana, en jurisdicción del Municipio de Maicao; identificar las comunidades sin atención extramural adecuada; iniciar brigadas de salud en por lo menos quince (15) comunidades dispersas por cada municipio; y estructurar un plan que garantice como mínimo una visita médica mensual a cada una de las comunidades priorizadas (…).

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-PS-SG-MM-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.

No obstante, durante la ejecución del contrato se ha evidenciado que los vehículos actualmente asignados a la Secretaría General, a la Secretaría de Desarrollo Social – Asuntos Indígenas y a la Secretaría de Salud resultan insuficientes para atender la operación simultánea que demandan estas obligaciones, pues en una misma jornada se requieren visitas a comunidades rurales dispersas, la asistencia a mesas técnicas y reuniones en otros municipios del departamento, el acompañamiento a brigadas y visitas de seguimiento en salud y el desarrollo de las actividades administrativas en la zona urbana. A lo anterior se suma la proximidad del cierre de la vigencia fiscal 2026, periodo en el cual, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, aumenta de manera significativa la necesidad de vehículos para las actividades de cada área (…).

Que desde el punto de vista económico, el servicio por viaje del ítem 1.9 resulta menos eficiente que el servicio permanente: un viaje cuesta $2.625.000, mientras que un día de vehículo permanente con conductor y combustible cuesta $459.797 (…).

En consecuencia, se hace necesario modificar el Anexo Técnico y Económico del contrato, reduciendo el monto agotable del ítem 1.9 en la suma de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($124.145.235), equivalente al 56,25 % de su valor, y destinar dichos recursos a la contratación de tres (3) vehículos adicionales, uno para cada una de las dependencias mencionadas, con las mismas características técnicas del ítem 1 (…), por el término de tres (3) meses, comprendidos entre el 1 de octubre y el 30 de diciembre de 2026, y a los mismos precios unitarios pactados (…)".

8. Que la modificación solicitada guarda relación directa con el objeto contractual, toda vez que los recursos redistribuidos se destinarán a la prestación del mismo servicio de transporte terrestre automotor especial contratado, a dependencias de la Administración Municipal ya incluidas en el contrato, con las mismas especificaciones técnicas del ítem 1 del Anexo Técnico y Económico, sin que se incorpore un objeto diferente ni actividades ajenas a las inicialmente contratadas, ni se modifiquen los precios unitarios ofertados por el Contratista.

9. Que la redistribución de valores se ajusta a la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$1.460.393.397
Valor del contrato conforme Modificatorio N° 001	$1.424.989.015
Valor actual ítem 1.9 – Monto agotable	$220.702.490
Reducción del ítem 1.9 (Modificatorio N° 002)	-$124.145.235
Nuevo valor ítem 1.9 – Monto agotable	$96.557.255
Ítem 1.10 – Vehículo adicional Secretaría General (1 und x 3 meses)	$41.381.745
Ítem 1.11 – Vehículo adicional Secretaría de Desarrollo Social – Asuntos Indígenas (1 und x 3 meses)	$41.381.745
Ítem 1.12 – Vehículo adicional Secretaría de Salud (1 und x 3 meses)	$41.381.745
Valor adicionado al contrato	$0
Valor total del contrato (sin variación)	$1.424.989.015

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-PS-SG-MM-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.

10. Que la presente modificación no constituye una adición en valor, por cuanto el valor total del contrato se mantiene en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE ($1.424.989.015)**, y consiste únicamente en la redistribución de la suma de $124.145.235 entre ítems del Anexo Técnico y Económico, equivalente al 56,25 % del valor del ítem 1.9 y al 8,71 % del valor total del contrato, por lo que no le resulta aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

11. Que la presente modificación no requiere la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que los servicios que se incorporan se atenderán con cargo a los recursos ya comprometidos en el contrato, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2601230001 del 23 de enero de 2026, 2605110003 del 11 de mayo de 2026 y 2604150002 del 15 de abril de 2026, vigencia fiscal 2026, y en el Registro Presupuestal del contrato. Así mismo, los servicios adicionales se ejecutarán a más tardar el 30 de diciembre de 2026, dentro del plazo contractual y de la vigencia fiscal en curso, en observancia del principio de anualidad presupuestal.

12. Que, por parte de esta Dirección, después de estudiada la solicitud de modificación presentada por la Secretaría General y verificados sus soportes, se encuentra la necesidad de suscribir el presente acto modificatorio, en aras de garantizar la continuidad y suficiencia en la prestación del servicio, la sana ejecución del contrato, la atención de las actividades propias del cierre de la vigencia y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio derivadas de la Sentencia T-302 de 2017 y de los autos proferidos en su seguimiento.

13. Que el Artículo 1602 del Código Civil instituye: "los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo o por causas legales".

14. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 instituye: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

15. Que por regla general los contratos pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

16. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-PS-SG-MM-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.

17. Que, de conformidad con la Cláusula Décima Novena. DOCUMENTOS del contrato, las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes forman parte integral del mismo, y las actuaciones de las partes en el SECOP II comprometen a la Entidad y al Contratista, por lo que la presente modificación deberá ser publicada y aprobada en dicha plataforma.

En virtud de lo anterior, es procedente modificar el contrato, para lo cual acuerdan las partes:

CLÁUSULA PRIMERA: REDISTRIBUCIÓN DE ÍTEMS DEL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO. Modifíquese el Anexo No. 001 – Anexo Técnico y Económico del Contrato de Prestación de Servicios No. LP-PS-SG-MM-001-2026, en el sentido de reducir el ítem 1.9 – Monto agotable en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($124.145.235)**, quedando dicho ítem en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($96.557.255)**, y crear los siguientes ítems, correspondientes cada uno a un (1) servicio de transporte con vehículo todo terreno, campero o camioneta o pick-up, ya sea cabinados o doble cabina, con capacidad mínima de 4 pasajeros para el transporte del personal de apoyo a la ejecución del proyecto y vehículo de carga (incluye conductor y combustible), por el término de tres (3) meses, a un valor mensual de $13.793.915: **Ítem 1.10**: Secretaría General, por valor de $41.381.745; **Ítem 1.11**: Secretaría de Desarrollo Social – Asuntos Indígenas, por valor de $41.381.745; e **Ítem 1.12**: Secretaría de Salud, por valor de $41.381.745.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los servicios de los ítems 1.10, 1.11 y 1.12 se prestarán a partir del 1 de octubre de 2026, o desde la fecha de perfeccionamiento del presente modificatorio si esta fuere posterior, y hasta el 30 de diciembre de 2026, con las mismas especificaciones técnicas y precios unitarios del ítem 1, y se pagarán conforme a la Cláusula Tercera. FORMA DE PAGO del contrato, de manera proporcional a los días efectivamente prestados, previa certificación del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hace parte integral del contrato el Anexo Técnico y Económico del Contrato conforme Modificatorio No. 002, que recoge la distribución de ítems resultante de la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. La presente modificación no implica adición en valor. El valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. LP-PS-SG-MM-001-2026 se mantiene, para todos los efectos legales y fiscales, en la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS M/CTE ($1.424.989.015)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los servicios que se incorporan mediante el presente modificatorio se atenderán con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2601230001 del 23 de enero de 2026, 2605110003 del 11 de mayo de 2026 y

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 002 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LP-PS-SG-MM-001-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.

2604150002 del 15 de abril de 2026, vigencia fiscal 2026, y al Registro Presupuestal del contrato, sin que se requiera la expedición de nuevos certificados.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS. El Contratista, con la suscripción del presente modificatorio, se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del mismo y a presentar el certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el que conste que los amparos constituidos cubren los servicios redistribuidos, de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta. GARANTÍAS del contrato No. LP-PS-SG-MM-001-2026, y a presentarlo para la aprobación de EL MUNICIPIO. Por no modificarse el valor total del contrato, no se requiere el aumento de los valores asegurados.

CLÁUSULA QUINTA: INCOLUMIDAD. Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato y de su Otrosí Modificatorio No. 001 que no hayan sido expresamente objeto de modificación por el presente acto.

CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN. El presente modificatorio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

Para constancia, se suscribe en el municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

Firmado por

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Maicao, La Guajira

REINALDO ENRIQUE CARVAJAL RIVEIRA
C.C. No. 77.007.414
Representante Legal
TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.
NIT 900.005.005-4

Revisó: Franklin Jair Almanza Vides – Director Administrativo de Contratación
Revisó: Grace Aguilar Curvelo – Secretaria General - Supervisora